

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villafranca del Cid de un solar de seiscientos dieciséis metros cuadrados de superficie sito en la calle del Generalísimo, números cuarenta y cinco, cuarenta y siete, cuarenta y nueve y cincuenta y uno del mismo término municipal, que linda: por el frente, con carretera de Alcalá o calle del Generalísimo; por la izquierda, con Artemio y Guillermo Tena; por la espalda, con paso particular y por la derecha, con Eliseo Ritzsch Monferrer, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública municipal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública municipal, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Castellón o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1045/1969, de 22 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Cassa de la Selva, de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel de la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Cassa de la Selva ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cassa de la Selva de un terreno de dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, que linda por el Norte y por el Este con finca de doña Rosa Vall-Llovera; por el Sur, con calle Prieto, y por el Oeste, con prolongación calle Barceloneta, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Gerona o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1046/1969, de 22 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal, con destino a Instituto Técnico de Enseñanza Media.*

Por el Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quince mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal con destino a Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial de una parcela de terreno de quince mil metros cuadrados de superficie, sita al paraje denominado «El Zabullón», del mismo término municipal, que linda, por el Sur, con la carretera de Guadarrama y por los demás puntos cardinales con la finca de que se segregó. Con destino a Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Técnico de Enseñanza Media dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1047/1969, de 22 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Villasequilla, de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Villasequilla ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de dos mil sesenta y un metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villasequilla de un solar de dos mil sesenta y un metros cuadrados, sito al paraje conocido por «La Alameda», del mismo término municipal, que linda, por el Norte, con terreno del mismo solar; por el Sur, con entrada de la fábrica de harinas propiedad de Benilde Marín y Eulalia García Redondo Marín; por el Este, camino vecinal de Villasequilla a Villamuelas; y por el Oeste, con don Manuel Marín y Cirilo Gómez, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo